



Riohacha, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA:** RADICACIÓN 44-001-31-03-002-2018-00156-00.- proceso VERBAL presentado por ANNY BEATRIZ BRITO SOLANO Y OTROS. contra JORGE LUIS DIAZ BARRERA, JAVIER DARIO VALBUENA VALBUENA, TAXIYA S.A.A. Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Presenta el apoderado judicial de los demandantes comprobante de envío de notificación personal a los demandados, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, realizando notificaciones de los señores JORGE LUIS DIAZ BARRERA y JAVIER DARIO VALBUENA VALBUENA a las respectivas direcciones de sus domicilios en concordancia con lo consignado en la demanda. Sin embargo, las notificaciones realizadas a los correos electrónicos de los demandados TAXIYA S.A.A. Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, no le permiten a este despacho tener claridad de cuales fueron los documentos anexos, en consecuencia, se debe requerir al apoderado de los demandantes para que aporte el soporte arrojado por el correo electrónico de origen de las notificaciones realizadas en el que se pueda ver los documentos adjuntos, con el fin de determinar si cumple con los lineamientos del artículo mencionado para entender realizadas las notificaciones personales.

En vista de lo antes dicho esta agencia judicial,

**RESUELVE,**

1. Se requiere al apoderado de los demandantes para que, en el término de cinco días allegue a este despacho constancia de envío de los correos electrónicos con la notificación personal, remitidos a TAXIYA S.A.A. Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. De no contar con dicha constancia se ordena realizar la respectiva notificación.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**

**CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES**

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Civil 001

**Juzgado De Circuito**

**La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba38f68b1406c8363055a4dd7c2cb13898b98be9f5932e2a80718be4023bf20e**

Documento generado en 09/09/2021 09:36:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**